

Análisis de impacto de interés legítimo: ponderación sobre aplicación del interés legítimo como base jurídica del tratamiento del tratamiento “Productores, elaboradores y tiendas ecológicas” por parte de Asociación Ecoveo.

Normativa aplicable:

Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679, en adelante RGPD.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Introducción.

Este documento recoge las diferentes valoraciones efectuadas para documentar y acreditar el interés legítimo por parte de Asociación Ecoveo, CIF G75238097, (en adelante, Ecoveo o responsable del tratamiento) en el tratamiento de datos personales “Productores, elaboradores y tiendas ecológicas” (artículo 6.1 (f) RGPD). Los datos son obtenidos de diferentes páginas web de acceso público del Ministerio de Agricultura, así como de Comunidades Autónomas. Todos los datos incorporados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

El análisis consta de tres fases: identificación del interés legítimo, identificación de la necesidad del tratamiento y realización de la ponderación.

Sobre Ecoveo

Ecoveo es una asociación sin ánimo de lucro, siendo su objeto el fomento de venta directa entre productores, elaboradores y tiendas ecológicas tendente a incrementar soberanía alimentaria. El tratamiento de datos efectuado por la asociación pretende estructurar y facilitar al consumidor información sobre productores, elaboradores y tiendas ecológicas en un sitio web que incluye datos de contacto y ubicación de sus instalaciones. Este acceso a la información permitiría al consumidor incrementar su soberanía alimentaria, así como la libre elección y localización de diferentes profesionales cercanos a su lugar de residencia.

Especificación e identificación del interés legítimo de Ecoveo.

Interés general en la creación de soberanía alimentaria. Interés social en obtención de información por parte de los consumidores sobre un producto

cuyas características favorecen el comercio local, así como la alimentación saludable. Creación de red de profesionales del sector.

El interés legítimo descansa en la realización de su objeto asociativo, que como se ha indicado, consiste en facilitar al consumidor final y al sector profesional información sobre productores, elaboradores y tiendas ecológicas. Los beneficios más evidentes son el acortamiento de la cadena de distribución con todo lo que ello implica: fomento del consumo local así como reducción huella de carbono. Para ello, se pone a disposición del consumidor información ordenada y accesible sobre profesionales del sector; datos de contacto, información de la empresa y localización.

Existen potenciales beneficios para los afectados concretados en una mayor visibilidad de su actividad profesional e incremento de ventas. También es posible identificar beneficios para el interés general; el público tiene a su disposición una herramienta que identifica a profesionales de un sector cercanos a su lugar de residencia. Y por último, el concepto ya mencionado aquí de incremento de soberanía alimentaria así como facilitar un mejor acceso a una alimentación saludable al conjunto de la población.

Identificación de la necesidad del tratamiento.

La necesidad del tratamiento viene determinada por la conveniencia de la realización del objeto social de Ecoveo. Los conceptos arriba desarrollados de soberanía alimentaria y facilitación de alimentación saludable al conjunto de la población. Efectos también obtenidos serían el fomento del consumo local, así como reducción huella de carbono.

Es bastante claro que la puesta a disposición de esta información estructurada a disposición del público y profesionales puede ayudar en gran medida al impulso de un tipo de consumo específico, con todos los efectos beneficiosos que arrastra. El tratamiento de datos consiste en datos identificativos de personas físicas en lo que se refiere a su actividad profesional como productor, elaborador o titular de establecimiento de venta ecológica, lo que entendemos implica la verificación del principio de minimización de datos.

Ponderación.

Para valorar las posibles afecciones a los derechos de los interesados, tenemos en cuenta, en primer lugar, que sus datos se refieren exclusivamente a su vertiente profesional.

En este sentido, se dan dos supuestos:

- a) Personas jurídicas titulares de algún tipo de actividad vinculada con la producción y/o distribución. En este caso, los datos se referirían a personas de contacto o que presten servicios en la persona jurídica.
- b) Empresarios individuales del sector.

Teniendo en cuenta esta realidad, se valora si es posible la aplicación del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) “Tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales liberales”.

El artículo establece que, salvo prueba en contrario, se presume amparado en el artículo 6.1 (f) del Reglamento General de Protección de Datos (interés legítimo) “el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en una persona jurídica siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento se refiera únicamente a los datos necesarios para su localización profesional.
- b) Que la finalidad del tratamiento sea únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado presta sus servicios.

La aplicación de este interés legítimo previsto por la LOPD haría innecesario este documento. Sin embargo, entendemos que no se cumple la letra (b) de dicho artículo, por cuanto la finalidad prevista excede al tratamiento de datos efectuado por Ecoveo, que incorpora estos datos de contacto a una base de datos, publicando dichos datos en sitio web de su responsabilidad.

Aún no acogiéndose al interés legítimo previsto en este artículo, lo cierto es que los datos recabados por Ecoveo se refieren a la actividad profesional o a datos de contacto de empresas del sector de alimentación ecológica. Es decir, se tratan de datos sobre los que no existe una expectativa de privacidad en el contexto de datos difundidos entre un público interesado en obtener información sobre, precisamente, su actividad profesional. Es decir, podríamos afirmar que este tratamiento de datos entra “dentro de lo esperado”. La expectativa de privacidad se referiría a la utilización de sus datos de contacto para otras finalidades que no estuviera relacionado con ponerse en contacto, u obtener información sobre su actividad.

La finalidad del tratamiento de Ecoveo incide y potencia esta faceta profesional y ayuda a difundir la actividad de estos profesionales entre el público interesado en conocer, contactar y, en su caso, adquirir productos o contratar los servicios ofertados por éstos. Así, consideramos que la expectativa de privacidad de los afectados no se vería afectada, o muy levemente, por el tratamiento. En definitiva, el impacto sobre los derechos de los afectados es muy leve, únicamente en lo que se refiere al derecho de información, efectuado a través de la web corporativa. Sería muy conveniente la creación de canal de comunicación ágil y efectivo en la propia web que recogiera las solicitudes de los afectados de supresión de sus datos.

No se efectúa tratamiento de datos de menores, ni de colectivos vulnerables.

En base a lo expuesto, entendemos que prevalece el interés legítimo de Ecoveo para el tratamiento de datos de personas de contacto de personas

jurídicas y profesionales individuales del sector agroalimentario, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y los beneficios creados a través del tratamiento de datos (puesta en contacto con público interesado y profesionales entre sí para el favorecimiento de soberanía alimentaria).

Medidas adicionales.

Para garantizar la expectativa de privacidad de los afectados y la finalidad del tratamiento de datos, sería conveniente incorporar medidas que “impidan un tratamiento posterior de los datos que pueda alejarse de la finalidad perseguida”.

Adicionalmente, en la política de privacidad se informará claramente a los usuarios que la finalidad de publicación es para la puesta en contacto con la empresa o empresario individual por parte del público o la creación de redes y sinergias entre profesionales. De la publicación no se deriva una habilitación general para que quienes accedan al sitio web puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los datos de los profesionales, tales como su cruce con otras bases de datos o posteriores tratamientos.

Se informará a los afectados en el web site de Ecoveo tanto del tratamiento de los datos como de la valoración del interés legítimo aquí desarrollada.

En la medida que la información personalizada (notificación personalizada) a cada uno de los interesados haría imposible la realización del tratamiento, se habilitará un procedimiento de supresión de datos y oposición al tratamiento, de tal manera que se atiendan las peticiones recibidas por parte de los interesados dentro de los plazos legalmente previstos (un mes).